

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" SECRETARÍA DE HACIENDA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal N° 1255 del 27 de julio 2022. Rubro: 2320202009459903191119067560. Otros servicios de la administración pública N.C.P

VALOR: DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$16.516.500).

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Dentro del Programa de Gobierno 2020-2023 "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO", en la línea 4. Juntos por el Buen Gobierno, está contemplado el componente FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, articulando éste con el cumplimiento de los indicadores fiscales, en aras de disminuir el pasivo pensional del Municipio.

A través de la historia, el derecho a la seguridad social por parte del trabajador, ha venido siendo responsabilidad del empleador, situación que de alguna manera empezó a sufrir modificaciones trascendentes con el surgimiento de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, precisando inclusive fechas límites para que las entidades de los diversos órdenes nacional, departamental y municipal se acogieran a los regímenes más convenientes y con esto se han regulado normativas por parte del ente gubernamental, que buscan apoyar, orientar, hacer seguimiento y ejercer control sobre las actuaciones que en materia pensional y los pasivos arrastren las entidades territoriales.

De manera específica, el Municipio de San Pedro de los Milagros, desde el año 2001, hasta la fecha inclusive, ha venido actualizando permanentemente con alcances a fechas de corte anual, conforme a los parámetros del MHCP, el programa PASIVOCOL, en sus diversas versiones, con un total a la fecha, de aproximadamente 61 informes de envíos, tal y como se evidencia desde la web pasivocol de acceso a nuestra entidad.

En razón a que pese a los incansables esfuerzos realizados por la entidad, a través de la Secretaría General y de Gobierno- área de Gestión del Talento Humano, con la depuración de la información y presentación de informes ante el Agente Regional, dentro de los términos establecidos durante las vigencias 2018, 2019 y 2020, la base de datos del Municipio, no fue aprobada por el MHCP, para cálculo actuarial, lo que conlleva a tipificar como rezago al Municipio, situación que de no atenderse durante la presente vigencia, acarreará consecuencias de tipo financiero al Municipio, viéndose afectado el cumplimiento de las obligaciones atinentes al pasivo pensional.

Por lo anterior, y considerando los inconvenientes generados a nivel nacional para el financiamiento de los pasivos pensionales, el gobierno nacional a través de la Ley 549 de 1999, planteó la estrategia necesaria para lograr un mecanismo de ahorro por parte de las Entidades Territoriales, de tal forma que contribuya a la estabilidad económica del estado y se garantice para los funcionarios públicos y trabajadores oficiales de dichos entes, el acceso a una pensión de vejez, invalidez o de sobrevivientes. Dicho mecanismo consistió en la creación de un fondo denominado FONPET (Fondo Nacional de Pensiones de las entidades Territoriales) en el cual se crea una cuenta a nombre de cada Entidad Territorial y se efectúa la administración de los recursos

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" SECRETARÍA DE HACIENDA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

que se destinan a garantizar el pago de los pasivos pensionales, sin embargo, se hace necesario determinar el valor de la deuda pensional por parte de cada entidad, para identificar el porcentaje de cubrimiento que se tiene de ella. El pasivo pensional está compuesto por los bonos pensionales, reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones. Para calcular el valor de dicho pasivo y de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno (9°) de la mencionada Ley ***"ARTICULO 9o. CALCULOS ACTUARIALES. Para el cumplimiento de la presente ley, deberá elaborarse un cálculo actuarial respecto de cada entidad territorial y sus entidades descentralizadas de acuerdo con la metodología y dentro del programa que diseñe la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a sus recursos. Este programa deberá comprender el levantamiento de historias laborales y el cálculo del pasivo y podrá contar con la participación de los departamentos en la coordinación de sus municipios."***, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público implementó el Proyecto de Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales, mediante el cual se pone en funcionamiento el sistema PASIVOCOL que constituye la herramienta fundamental para la captura de la información de empleados activos, pensionados, sustitutos de pensión y retirados a una fecha de corte específica y que se actualiza cada año y a partir de esa información previamente avalada por un sistema nacional, el Agente Regional, el Grupo de Análisis de Información, la actuaria del Ministerio y el comité de actuaría, se determina qué personas generan obligación pensional, deuda que es calculada hacia futuro y traída a valor presente y que constituye el cálculo actuarial como meta de aprovisionamiento en el FONPET por parte de la entidad.

Ley 549 de 1999, establece:

ARTÍCULO 10. COBERTURA DE LOS PASIVOS PENSIONALES. Con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado, las entidades territoriales deberán cubrir en la forma prevista en esta ley, el valor de los pasivos pensionales a su cargo, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional. Dicha obligación deberá cumplirse a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. En todo caso, los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un cien por ciento (100%) en un término no mayor de treinta (30) años.

Para este efecto, se tomarán en cuenta tanto los pasivos del sector central de las entidades territoriales como los del sector descentralizado y demás entidades del nivel territorial.

ARTICULO 4o. PASIVO PENSIONAL COMO PROYECTO PRIORITARIO. Dentro del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad deberá incluirse como proyecto prioritario la constitución de las reservas necesarias y su administración a través del Fonpet, para cubrir el pasivo pensional, en los términos de ley.

ARTICULO 9o. CALCULOS ACTUARIALES. Para el cumplimiento de la presente ley, deberá elaborarse un cálculo actuarial respecto de cada entidad territorial y sus entidades descentralizadas de acuerdo con la metodología y dentro del programa que diseñe la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a sus recursos. Este programa deberá comprender el levantamiento de historias laborales y el cálculo del pasivo y podrá contar con la participación de los departamentos en la coordinación de sus municipios.

ARTICULO 10. OBLIGACIÓN DE REALIZAR LOS TRÁMITES PARA GARANTIZAR EL PAGO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" SECRETARÍA DE HACIENDA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

DEL PASIVO PENSIONAL. Constituye falta gravísima el no adelantar todos los trámites necesarios para cubrir el pasivo pensional en la forma prevista en esta ley.

Corresponde a la entidad territorial realizar el giro de los recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales cuando quiera que dichos recursos sean generados por la misma entidad territorial. Cuando dichos recursos deban ser girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, éste descontará y girará directa e inmediatamente los recursos al Fonpet.

Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá actuar como juez con jurisdicción coactiva para obtener la transferencia de los recursos correspondientes de la entidad territorial, sus órganos descentralizados y demás entidades del nivel territorial. Para estos efectos los recursos correspondientes podrán ser embargados por dicho Ministerio. Lo dispuesto en este inciso es sin perjuicio de lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto.

ARTICULO 15. RESTRICCIÓN AL APOYO FINANCIERO DE LA NACIÓN. Prohíbese a la Nación otorgar apoyos financieros directos o indirectos a las entidades territoriales y a las demás entidades públicas del nivel territorial que no cumplan las disposiciones de la presente ley, en consecuencia, a ellas no se les podrá conceder créditos con recursos de la Nación, cofinanciar proyectos, autorizar o garantizar operaciones de crédito público o transferir cualquier clase de recursos, distintos a los señalados en la Constitución Política.

ARTICULO 16. INFORMACION Y RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA. Con el fin de asegurar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones en materia pensional de las entidades territoriales, las mismas deberán remitir con la periodicidad que indique el Gobierno Nacional al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la información que se requiera para el efecto. Constituye falta gravísima la violación de lo dispuesto en esta ley.

Carta Circular del 29 de abril de 2016. “De acuerdo con el Decreto 1308 de 2003 debe realizarse por lo menos un envío de información durante los períodos de enero a junio, para cumplir con el primer semestre y de julio a diciembre, para cumplir con el segundo semestre.”

“Todas las entidades que estén ejecutando el proyecto de “Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales de las Entidades Territoriales”, deberán actualizar cada año la fecha de corte del proyecto, al último día del año inmediatamente anterior al año en curso con el fin de mantener actualizado el Cálculo Actuarial. Así mismo la entidad territorial deberá actualizar la información de la hoja de vida en el portal Webpasivocol, por lo menos una vez por semestre para dar cumplimiento al Proyecto.”.

Además, dando cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" SECRETARÍA DE HACIENDA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La Administración Municipal, considera necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica, encargada de gestionar, depurar y subsanar la base de datos de Pasivocol y el Pasivo Pensional de la entidad, ante el MHCP; así como el acompañamiento en los trámites ante el FONPET, reconocimiento, emisión, autorización y pago de bonos y cuotas partes pensionales, propias del funcionamiento de la entidad.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: prestación de servicios profesionales para acompañar el proyecto de seguimiento y actualización del cálculo actuarial del pasivo pensional del municipio de San Pedro de los Milagros a través del PASIVOCOL y apoyo al trámite ante el FONPET para el pago de cuotas partes pensionales.

CLASIFICACION UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

Código	Producto
80111701	Servicios de contratación personal

2.2. ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECIFICAS- ALCANCE

- 1. Actualización de Empleados Activos:** - Relación de los nuevos empleados activos al corte 30/07/2022 con la respectiva historia laboral. - Reubicación en el sistema de las personas que a la nueva fecha de corte ya no se encuentran laborando con la entidad. - Actualización de la información para los empleados que continúan como activos al nuevo corte.
- 2. Actualización de Pensionados:** - Relación de los nuevos pensionados al corte 31/12/2021 con la respectiva historia laboral. - Traslado de pensionados que fallecieron en el año 2021 al formulario de pensionados fallecidos y cuando haya lugar, relación del beneficiario de la pensión. - Actualización de la información para los pensionados que continúan como tal al nuevo corte.
- 3. Actualización de Beneficiarios de Pensionados Fallecidos:** - Relación de los nuevos beneficiarios al corte 30/07/2022 de los pensionados que en el sistema ya se encontraban como fallecidos y para quienes estaba pendiente resolver el tema de la sustitución. - Actualización de la información para los beneficiarios que continúan como tal al nuevo corte.
- 4. Depuración de registros:** De los formularios de pensionados, beneficiarios de pensionados fallecidos y retirados a los que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el instructivo de depuración del 14 de abril de 2020, previa consecución del soporte documental requerido.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" SECRETARÍA DE HACIENDA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

Es importante destacar que existen depuraciones que deben efectuarse de forma obligatoria basados en el informe de revisión que genera el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al efectuar el cruce contra bases de datos a nivel nacional (RNEC, OBP, Asofondos, consolidado PASIVOCOL a nivel nacional, entre otras), pero que proactivamente se revisará la información para determinar qué registros no están incluidos en dichos informes y se ajustan a los parámetros de depuración, para ser excluidos, contribuyendo esto de manera significativa a la disminución del valor estimado del pasivo pensional, ajustándolo a un valor más real.

5. **Remisión permanente** al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la base de datos PASIVOCOL para lograr preferiblemente la preaprobación por parte del sistema en el primer semestre del año 2022, lo anterior teniendo en cuenta que una vez preaprobada la base de datos esta entra en proceso de revisión del Agente Regional quien cuenta con 20 días calendario para revisar y objetar o aprobar, en caso de aprobación en esa instancia se pasa la base de datos al funcionario del Grupo de Análisis de Información quien cuenta con 30 días calendario para aprobación u objeción, en caso de aprobación va a la siguiente instancia "Actuaría" quien también cuenta con 30 días calendario y luego a comité de actuaría donde igualmente cuentan con 30 días calendario, lo que significa que una vez preaprobada por el sistema hasta llegar a la última instancia puede tardar hasta 3 meses y medio y que en cualquier instancia puede ser devuelta la base de datos para que se realicen los ajustes correspondientes por parte de la entidad, volver a enviar y pasar nuevamente por el mismo proceso, con el agravante de que cualquier cambio que haya surgido por parte de la Coordinación Nacional del Proyecto PASIVOCOL en ese tiempo, aplicará para la base de datos y será necesario resolver temas no identificados en envíos anteriores.
6. **Corrección de todos los códigos de error** generados en el proceso de revisión del Ministerio de Hacienda, adjuntando los soportes documentales requeridos o adelantando el proceso de debida diligencia según lo establecido en el instructivo del 6 de mayo de 2020
7. Dar trámite a las observaciones generadas por el agente pensional en el año 2021 y lo corrido en el 2022 a la base de datos de PASIVOCOL.
8. **Actualización de las hojas de vida** de forma periódica por cambios en información del nivel central, concejo y personería o de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
9. **Los demás requerimientos** que determine la DGRESS y la Coordinación Nacional del Proyecto PASIVOCOL y que deban ser atendidos por la entidad con relación al "Proyecto de Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales".

Parágrafo: El proceso será asistido permanentemente de forma virtual, los soportes documentales serán solicitados al funcionario del archivo, siempre y cuando no se encuentren en sistemas

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" SECRETARÍA DE HACIENDA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

accesibles de manera remota o en plataformas dispuestas a nivel nacional. Las comunicaciones a personas o a otras entidades serán elaboradas por el contratista y remitidas para firma y envío por parte de la entidad, proceso que será monitoreado permanentemente como parte del servicio y notificado también de forma periódica al supervisor o persona designada por la entidad.

PRODUCTOS:

1. Proyección los informes y/o certificaciones que deba rendir el Municipio de San Pedro de los Milagros, ante el MHCP y demás órganos de vigilancia, control y/o fiscalización; asociados al proyecto de seguimiento de los cálculos actuariales del, pasivo pensional.
2. Validación de los soportes documentales de los expedientes de los activos, pensionados, cuotapartistas y retirados de la entidad, dentro del marco legal correspondiente.
3. Actualización de la mesada de activos, pensionados y beneficiarios de pensión a la fecha de corte establecida.
4. Revisión de las cuotas partes pensionales a favor y en contra del Municipio a fecha de corte.
5. Acompañamiento en la proyección de respuesta a requerimientos relacionados con cuotas partes, bonos pensionales, cuotas partes de bonos pensionales, certificaciones de tiempos de servicio en los formatos adoptados por el MHCP para el efecto.
6. Apoyo en la gestión ante el FONPET para el retiro de recursos para los mismos fines, conforme a las leyes que regulen la destinación.
7. Mensualmente se hará entrega del informe de actividades desarrolladas durante el mes.
8. Las demás que se presenten derivadas del objeto contractual

VALOR: DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$16.516.500).

PLAZO: El objeto contractual se desarrollará en **CIENTO CUARENTA Y TRES (143) DIAS CALENDARIO**, a partir de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: Se realizará en pagos mensuales.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio San Pedro de los Milagros.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará una Prestación de Servicios de apoyo a la gestión y se celebrará conforme lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" SECRETARÍA DE HACIENDA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

La selección del contratista se hace en consideración a la experiencia que acredita en el campo administrativo y en el área objeto del contrato, con funciones relacionadas al objeto contractual y particularmente por la experiencia que tiene en el área.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

Aspectos generales:

Económico: La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: **1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con para acompañar el proyecto de seguimiento y actualización del cálculo actuarial del pasivo pensional del Municipio de San Pedro de los Milagros a través del PASIVOCOL y apoyo del trámite ante el FONPET para el pago de cuotas partes pensionales.

Oferta y demanda: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia o calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

La Administración Municipal, considera que para la ejecución del objeto a contratar se requiere de una persona natural con experiencia en el área administrativo en el sector público y privado,

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" SECRETARÍA DE HACIENDA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

elemento determinante para establecer el valor del contrato.

El factor preponderante para establecer el monto total del contrato, estará asociado a la experiencia del contratista

4.2 Valor: DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$16.516.500).

4.3 Forma de pago:

El Municipio pagará el valor del contrato en cuotas mensuales de **\$3.465.000** pagaderos previa relación de actividades, cuenta de cobro y/o factura, planilla de pago de seguridad social, pensión, ARL y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se enmarca dentro de una de las modalidades de la contratación directa, se tiene que para el caso específico, el criterio de selección depende única y exclusivamente de las calidades académicas y experiencia con las que cuenta la contratista; precisando que los honorarios pactados por las partes y a cancelar en el período de tiempo que dure el contrato, se ajustan a los que por dicho servicio en el medio se pagan, máxime que para este evento se tuvo en la cuenta la retribución que se pagó por servicios similares en el Municipio.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el Municipio tiene la necesidad de contratar servicios de apoyo a la gestión, por lo cual se procede la contratación de una persona natural con capacidad e idoneidad para el desarrollo de estas acciones. El contratista seleccionado cuenta con experiencia aproximada de 20 años, en el área administrativa- como Agente Regional del MHCP, en el manejo del programa PASIVOCOL; de forma que reúne las condiciones y requisitos académicos para la ejecutar el objeto contractual.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	que puede suceder y de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna? controles a ser	Impacto después del tratamiento	Medidas de ejecución del	por	estimada en que se inicia el que se que se	Monitoreo y Revisión
-----	-------	--------	--------	------	--	--------------	---------	-----------------------	-----------	--	---------------------------------	--------------------------	-----	--	----------------------

3	2	1
General	General	General
Externa	Externa	Externa
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Social/Operacional/Técnicos	Financiero	Económico - Financiero
Cambios normativos o de legislación tributaria.		Variación de precios
Facturas de consumo de energía eléctrica	devaluación y otras variables del	Desequilibrio económico, aumento de los precios de los bienes y servicios
2	2	2
2	2	2
4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo
Contratista/Municipio	Contratista/Municipio	Contratista/Municipio
Actuación constante de sobre cambios normativos y legales sobre la materia	cambios financieros y variables del	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas
1	1	1
1	1	2
2	2	2
Baja	Baja	Baja
No	No	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha de inicio del contrato	Fecha del acta de inicio	Fecha del acta de inicio
Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato
Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	Prestar atención a cambios financieros	Prestar atención a precios del mercado, informes
Mensual/cuando sea necesario	Mensual/cuando sea necesario	Mensual/cuando sea necesario
		Como se realiza el monitoreo
		Periodicidad ¿Cuándo?

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" SECRETARÍA DE HACIENDA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

6	General	General	4	General	General	5	General	General	4	General	General	4
	Externo	Interno		Externo	Interno		Externo	Interno		Externo	Interno	
	Ejecución	Ejecución		Ejecución	Ejecución		Ejecución	Ejecución		Ejecución	Ejecución	
	Operacional	Operacional		Operacional	Operacional		Operacional	Operacional		Operacional	Operacional	
	Accidentes de trabajo	Calidad del servicio		Accidentes de trabajo	Calidad del servicio		Accidentes de trabajo	Calidad del servicio		Accidentes de trabajo	Calidad del servicio	
	ajena al servicio, que sufre algún tipo de lesión o	condiciones menores a las establecidas		ajena al servicio, que sufre algún tipo de lesión o	condiciones menores a las establecidas		ajena al servicio, que sufre algún tipo de lesión o	condiciones menores a las establecidas		ajena al servicio, que sufre algún tipo de lesión o	condiciones menores a las establecidas	
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
7	Contratista	Contratista		Contratista	Contratista		Contratista	Contratista		Contratista	Contratista	
	mensualmente y elementos de protección para	servicio se realice tal como se establece		mensualmente y elementos de protección para	servicio se realice tal como se establece		mensualmente y elementos de protección para	servicio se realice tal como se establece		mensualmente y elementos de protección para	servicio se realice tal como se establece	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
	No	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si
	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato		Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato		Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato		Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	
	Duración del contrato	Duración del contrato		Duración del contrato	Duración del contrato		Duración del contrato	Duración del contrato		Duración del contrato	Duración del contrato	
8	Revisión oportuna y permanente de los	Vigilancia constante en posteriores		Revisión oportuna y permanente de los	Vigilancia constante en posteriores		Revisión oportuna y permanente de los	Vigilancia constante en posteriores		Revisión oportuna y permanente de los	Vigilancia constante en posteriores	
	documentos relacionados - planillas de pago	irregularidades en la ejecución del		documentos relacionados - planillas de pago	irregularidades en la ejecución del		documentos relacionados - planillas de pago	irregularidades en la ejecución del		documentos relacionados - planillas de pago	irregularidades en la ejecución del	
		contrato			contrato			contrato			contrato	
9												

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, toda vez que si eventualmente se presentara un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" SECRETARÍA DE HACIENDA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

Contratista:

PERFIL REQUERIDO:

Formación Académica:

Acreditar estudios en Ingeniería de Sistemas.

Experiencia en el área:

Mínimo 5 años.

Bien o Servicio objeto del contrato: prestación de servicios profesionales para acompañar el proyecto de seguimiento y actualización del cálculo actuarial del pasivo pensional del municipio de San Pedro de los Milagros a través del PASIVOCOL y apoyo al trámite ante el FONPET para el pago de cuotas partes pensionales.

Supervisión del contrato :(Nombre y cargo)

LAURA MARCELA BLANDON CAMACHO

Secretaria de Hacienda.

Documentos:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía y copia de la libreta militar
2. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
3. Hoja de vida de la Función Pública
4. Declaración de bienes y rentas
5. Registro Único Tributario RUT
6. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas.
7. Certificado de antecedentes fiscales - Contraloría
8. Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría
9. Acreditar la idoneidad: experiencia, diploma –acta de grado- otros.
10. Paz y salvo municipal



11. Examen médico de Ingreso

Laura B.

LAURA MARCELA BLANDON CAMACHO
Secretaria de Hacienda

GUSTAVO

VB° GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Laura Marcela Blandón Camacho- Secretaria de Hacienda	<i>Laura B.</i>	05-Ago-2022
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual	<i>X</i>	05-Ago-2022
Aprobó	Esp. Laura Marcela Blandón Camacho- Secretaria de Hacienda	<i>Laura B.</i>	05-Ago-2022

Nº TRD: 400-10-08